LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1891

Presupuesto nacional.—Se consigna en el presupuesto la suma de Bs. 4,000, como sueldo del jeneral don Narciso Campero.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se consigna en el presupuesto nacional la suma de bolivianos cuatro mil como sueldo del jeneral de división Narciso Campero.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y un años.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la capital Sucre, á los tres dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

Severo F. Alonso.